



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de MARIO IGNACIO DELGADO ALARCON CC. 83.237.212, contra DIEGO FERNANDO DUSSAN CRUZ CC. 1.075.234.939 y NELCY CRUZ TORRES CC. 40.764.275. Radicación 41001-41-89-004-2020-00792-00.

Teniendo en cuenta la medida cautelar solicitada, se

RESUELVE

1.- DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro y CDT'S, que posea la parte demandada DIEGO FERNANDO DUSSAN CRUZ y NELCY CRUZ TORRES, en los establecimientos bancarios que fueron relacionados en el escrito.

Oficiar a las respectivas entidades para qué tome nota del embargo solicitado y proceda conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$2.600.000.00.

Se debe advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo, además se debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad dispuesto por la Superfinanciera de Colombia.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.